

31 de julio de 2019

## Colombia: periodista y defensora de derechos humanos censurada por tribunal

El 25 de julio de 2019, el Juzgado Segundo Especializado de Bogotá emitió una prohibición a la periodista y defensora de derechos humanos, **Claudia Julieta Duque** de informar, opinar y publicar fotografías sobre el proceso judicial contra el ex subdirector del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), Emiro Rojas Granados, acusado de tortura psicológica contra ella.

**Claudia Julieta Duque** es una periodista de investigación y defensora de derechos humanos que trabaja como corresponsal de Radio Nizkor en Colombia. Durante su carrera como periodista, ha investigado numerosos casos de relevancia nacional, incluyendo casos de desaparición forzada, reclutamiento forzoso de niños por grupos armados legales e ilegales, el impacto de la impunidad y el derecho a la justicia, y la infiltración de grupos de paramilitares en los organismos gubernamentales.

El 25 de julio de 2019, el Juzgado Segundo Especializado de Bogotá aceptó la petición de la defensa del ex subdirector del DAS, Emiro Rojas Granados, y ordenó que la periodista no comentara o informara públicamente sobre el caso. La defensa de la periodista presentó un recurso contra esta decisión y recusó a la jueza. Si bien aún no hay fecha para la resolución del recurso, la próxima audiencia fue fijada para el 9 de octubre de 2019. Esta decisión por parte del tribunal ha sido calificada como censura por la organización *Fundación para la Libertad de Prensa* (FLIP).

En 2001, Claudia Julieta Duque inició una investigación sobre el asesinato del periodista y comediante Jaime Garzón en 1999. Gracias a sus hallazgos y perseverancia, se inició un proceso penal contra Emiro Rojas Granados y otros miembros del DAS en 2004. Desde entonces, la periodista y defensora de derechos humanos ha sido objeto de repetidos actos de intimidación, amenazas de muerte, vigilancia, campañas de difamación y desprestigio e incluso un secuestro en 2001, antes que el proceso legal se iniciara. La intimidación y el acoso contra ella y sus familiares se intensificaron en marzo de 2013, cuando se hizo público su caso de tortura psicológica contra funcionarios del DAS. Desde 2009, Front Line Defenders ha documentado los [ataques y tortura psicológica](#) contra Claudia Julieta Duque y su familia, incluyendo el acoso a su hija.

En noviembre de 2016, un fiscal de la Dirección Nacional de Análisis y Contextos ordenó la detención de Emiro Rojas Granados, y del ex detective de inteligencia del DAS, Néstor Pachón Bermúdez. Ambos fueron detenidos por cargos de tortura psicológica contra la periodista y en octubre de 2017 fueron llamados a juicio por crímenes de lesa humanidad. Sin embargo, el juicio apenas dio inicio el 24 de abril de 2019, tras múltiples aplazamientos.

Por el caso de Claudia Julieta Duque además se encuentran en juicio José Miguel Narváez Martínez, también exsubdirector y exasesor del DAS, condenado por el crimen de Jaime Garzón; Enrique Ariza Rivas, exjefe de Inteligencia del DAS, detenido por otro caso; Giancarlo Auque De Silvestri, exjefe de Inteligencia (prófugo); Rodolfo Medina Alemán, exjefe de Contrainteligencia del DAS (también prófugo); y los exdetectives William Merchán, Ronal Rivera.

El caso de Claudia Julieta Duque marcó un hito en la lucha contra la impunidad en Colombia: asimismo, es el primero en el cual el sistema de justicia penal ha logrado identificar a los presuntos responsables del delito de tortura psicológica como un delito autónomo, no vinculado a la ocurrencia de otros.

Claudia Julieta Duque es beneficiaria de medidas de protección de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos desde noviembre de 2009. A pesar de que el Gobierno de Colombia le ha proporcionado medidas de protección como un vehículo blindado a ella y a su familia, esto ha sido insuficiente para garantizar la plena protección de su vida y la de sus familiares, ya que por razones de seguridad, se ha visto obligada a abandonar el país en varias ocasiones.

Front Line Defenders muestra preocupación por el intento de censurar el derecho a la libertad de expresión de la periodista y defensora de los derechos humanos en el contexto de un proceso penal. Asimismo, Front Line Defenders desea recordar a las autoridades que, en casos de alto interés público, el derecho a informar y a ser informado debe ser especialmente protegido y respetado, especialmente a la luz de la importancia potencial de este caso para la lucha contra la impunidad y la búsqueda de la verdad y la justicia en el país.

#### **Front Line Defenders insta a las autoridades de Colombia a:**

1. Garantizar el juicio establezca la responsabilidad por la tortura de Claudia Julieta Duque y que los responsables rindan cuentas ante la justicia;
2. Garantizar el respeto y la protección del derecho libertad de expresión de Claudia Julieta Duque a lo largo de todo el proceso penal, así como el derecho a la información de los ciudadanos;
3. Tomar todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física y psicológica de Claudia Julieta Duque, así como de los miembros de su familia, incluida su hija;
4. Garantizar en toda circunstancia que todos los defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia puedan llevar a cabo sus actividades de defensa de derechos humanos sin temor a represalias y libres de toda restricción, incluida la censura judicial.

*Front Line Defenders le recuerda respetuosamente a las autoridades de Colombia que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos, adoptada unánimemente por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de Diciembre de 1998, reconoce la legitimidad de las actividades de los/las defensores/as de derechos humanos, su derecho a la libertad de asociación y a llevar a cabo sus actividades sin miedo a represalias. En particular, quisiéramos destacar el Artículo 6: “Toda persona tiene derecho, individualmente y con otras: (b) Conforme a lo dispuesto en los instrumentos de derechos humanos y otros instrumentos internacionales aplicables, a publicar, impartir o difundir libremente a terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales; (c) A estudiar y debatir si esos derechos y libertades fundamentales se observan, tanto en la ley como en la práctica, y a formarse y mantener una opinión al respecto, así como a señalar a la atención del público esas cuestiones por conducto de esos medios y de otros medios adecuados”, el Artículo 18 (2): “A los individuos, los grupos, las instituciones y las organizaciones no gubernamentales les corresponde una importante función y una responsabilidad en la protección de la democracia, la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la contribución al fomento y progreso de las sociedades, instituciones y procesos democráticos” y el artículo 12(2): “El Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra*

*acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración”.*

*Les rogamos nos informen de cualquiera acción tomada o nueva información recibida en relación con este asunto.30 de julio de 2019*